



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 521 de fecha 22.05.2020

RESOLUCION EXENTA N°

3248

VIÑA DEL MAR,

28 MAYO 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. Las Resoluciones N° 07 y 08/2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N.° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N.° 140/2004 y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Exenta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2020 cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la Calidad y Resolutividad de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutiva de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Puchuncaví** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las estrategias del **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua** año 2020.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 29 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 29 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Puchuncaví** en virtud del cual ésta se compromete a implementar y desarrollar el **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08/2019 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 29 de Abril 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Libertador Bernardo O’Higgins N°70 Puchuncaví, representada por su Alcaldesa **D. Eliana Olmos Solis**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta”.

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría “A” de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el “**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua**”, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo 2017 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°88 de fecha 20 de Febrero 2020 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2020, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua**”, según se expresa a continuación:

1. Curso “Herramientas para implementación del Cuidado Integral centrado en personas con Condiciones Crónicas y Multimorbilidad”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	300.000

2. Curso “Modelo de Atención centrado en personas con Morbilidad Crónica”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	200.000

3. Curso “Radiografía de Tórax: Anatomía y Semiología”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Médicos	Medichi - Univ. de Chile	A definir	E-Learning	700.000

4. Curso “ ACLS”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	510.000

5. Curso “PALS”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	350.000

6. Curso “Modelo de Salud Familiar y Comunitario”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Médicos, odontólogos y QF	Univ. de Las Américas	A definir	E-Learning	171.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio la suma única de **\$2.231.018.- (dos millones doscientos treinta y un mil dieciocho pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse a partir de Julio de 2020.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En acuerdo alcanzado con los Centros Oferentes, si la situación País así lo amerita, los Cursos en Modalidad Semipresencial serán reconvertidos a 100% E-Learning a excepción de los Cursos ACLS y PALS, quienes mantendrán su Modalidad Semipresencial.

QUINTA: El presente Convenio Mandato tendrá vigencia hasta Abril de 2021, que resulta ser la fecha en que la mayoría de las actividades informadas debieran ya encontrarse ejecutadas.

SEXTA: El gasto que irroque el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2020.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa FENAPS a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

NOVENA: Las partes acuerdan que el presente Convenio **se prorrogará automáticamente**, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

UNDECIMA: El presente Convenio Mandato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad de **D. Eliana Olmos Solis**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N° 2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

- 3.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico.
- 4.- **DECLÁRESE**, El presente Convenio tendrá vigencia hasta los 6 meses posteriores a la recepción en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de los recursos asignados al Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. ROBERTO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten signature]
EU.CHB /CA.GFT /aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

CONVENIO - MANDATO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA
DE SALUD (FENAPS) – COMPONENTE 3: EDUCACION CONTINUA

En Viña del Mar a 29 de Abril 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Libertador Bernardo O’Higgins N°70 Puchuncaví, representada por su Alcaldesa **D. Eliana Olmos Solis**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría “A” de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el “**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua**”, con lo que se espera continuar

mejorando la capacidad resolutive de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo 2017 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°88 de fecha 20 de Febrero 2020 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2020, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**, según se expresa a continuación:

1. Curso “Herramientas para implementación del Cuidado Integral centrado en personas con Condiciones Crónicas y Multimorbilidad”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	300.000

2. Curso “Modelo de Atención centrado en personas con Morbilidad Crónica”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	200.000

3. Curso “Radiografía de Tórax: Anatomía y Semiología”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Médicos	Medichi - Univ. de Chile	A definir	E-Learning	700.000

4. Curso “ ACLS”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	510.000

5. Curso “PALS”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Médicos	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	350.000

6. Curso “Modelo de Salud Familiar y Comunitario”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Médicos, odontólogos y QF	Univ. de Las Américas	A definir	E-Learning	171.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio la suma única de **\$2.231.018.- (dos millones doscientos treinta y un mil dieciocho pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse a partir de Julio de 2020.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En acuerdo alcanzado con los Centros Oferentes, si la situación País así lo amerita, los Cursos en Modalidad Semipresencial serán reconvertidos a 100% E-Learning a excepción de los Cursos ACLS y PALS, quienes mantendrán su Modalidad Semipresencial.

QUINTA: El presente Convenio Mandato tendrá vigencia hasta Abril de 2021, que resulta ser la fecha en que la mayoría de las actividades informadas debieran ya encontrarse ejecutadas.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2020.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa FENAPS a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección d4e Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

NOVENA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

UNDECIMA: El presente Convenio Mandato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad de **D. Eliana Olmos Solís**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N° 2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.



D. ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



EU.CHB/C.AUD.GFT/aeg.



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

